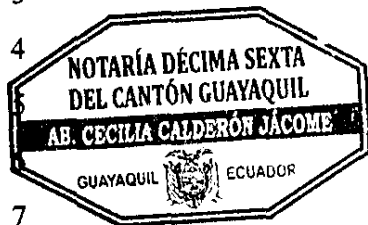
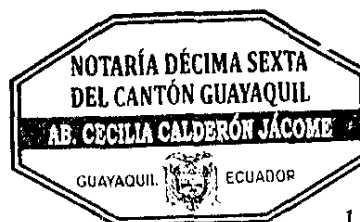


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



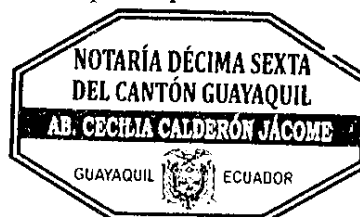
ESCRITURA 2014
DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA QUE SE
DENOMINA FIRSTDENTAL
FIRSTDENTALS A.S.A -----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
20.000,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000,00--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de mayo del dos mil catorce, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presenta escritura, el señor DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión economía industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA FIRSTDENTAL FIRSTDENTALS A.S.A para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE



1 **DENOMINA FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A** al tenor de las
2 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura y
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
5 anónima que se denomina **FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A** Los
6 señores **DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA** y **DANIEL**
7 **ALEJANDRO CARDENAS SAENZ** por sus propios derechos.-
8 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se
9 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
10 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
11 fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
12 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
13 **DENOMINADA FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A.- CAPITULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION,**
15 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
16 la compañía que se denomina **FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA**
17 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
18 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
19 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
20 UNO) brindar servicios odontológicos en todas sus especialidades
21 tales como: rehabilitación oral o prostodoncia o prótesis dental,
22 ~~periodoneia~~ o periodontología, endodoncia, odontopediatría,
23 ortodoncia, odontogeriatría, cirugía maxilofacial o cirugía oral, así
24 como también a la implantología oral, la odontología estética o
25 cosmética, la odontología preventiva, la odontología neurofocal, la
26 gestión odontológica, la auditoría odontológica, la odontología
27 forense, la cariología, la patología bucal, la odontología del bebé y
28 prenatal, la investigación de materiales dentales, la radiología oral, la

1 ortopedia facial, la gnatología, la prótesis maxilofacial, la
2 odontología ocupacional, la odontología deportiva y la orto-
3 odontopediatria. DOS) También se dedicará a la
4 intermediación de servicios profesionales de odontología a nivel
5 público y privado, así como la atención prepagada. TRES)
6 También se dedicará a la importación, compraventa, distribución, y
7 comercialización, al por mayor y menor de toda clase de
8 maquinarias, equipos, bienes y enceres, instrumentos dentales,
9 resinas, compresores, turbinas, esterilizadores destinados a la rama
10 odontológica. CUATRO) También podrá dictar seminarios,
11 intermediar, vender, capacitar, promocionar cursos nacionales
12 e internacionales en la rama odontológica en todas su fases. QUINTO)
13 A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender,
14 comprar, importar, exportar, distribuir y comercializar en
15 general, todos los artículos, productos o materiales relacionados
16 con las agencias y representaciones que obtenga.- Como
17 medio para cumplir este objeto, podrá intervenir en la constitución
18 de compañías relacionados con su objeto social y podrá
19 igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de
20 diferente índole, intervenir en concursos privados, concursos de
21 ofertas y licitaciones y elaborar toda clase de actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas. SEXTO) También podrá
23 vender toda clase de patentes, marcas, productos, y todo
24 lo relacionado a la rama odontológica.- **ARTICULO TERCERO.-**
25 El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es
26 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
28 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la



1 compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
2 pudiendo establecer más sucursales o agencias dentro y fuera del
3 Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
5 compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA, el capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
10 numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas
11 por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se
12 indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
13 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
14 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
15 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
17 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
19 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los
20 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
21 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia
23 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
24 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
27 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
28 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo

1 se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.-

2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas

3 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

4 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

5 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la

6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad

7 con lo dispuesto con el articulo doscientos diecinueve de la Ley de

8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

10 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

11 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la

12 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de

13 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los

15 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

16 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una

17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

19 por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa,

20 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

21 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al

22 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

23 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

24 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo:

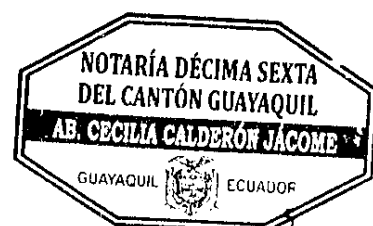
25 tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente

26 General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas

27 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital

28 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Cantón Sexta
del Calleo Guayaquil



1 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
2 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
3 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
4 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
6 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma
7 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
8 Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
9 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
12 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
13 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
14 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones
16 de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
18 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
19 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
20 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
22 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
24 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
25 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
26 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
27 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General

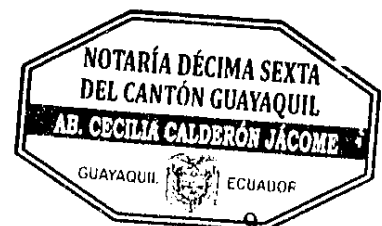
1 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente
2 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones
3 o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
4 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
5 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General
6 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o
7 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
10 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
11 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
14 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
15 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
16 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
21 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
23 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
24 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
25 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
28 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio



1 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
2 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
3 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
4 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
5 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
9 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,
10 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
12 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
13 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
14 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
15 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por
16 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
20 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
22 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
23 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
25 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
27 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
28 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las

1 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
4 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones
5 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
7 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
8 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
9 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El
10 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las
13 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
14 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
15 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
16 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
17 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
18 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
19 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**
21 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
22 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
23 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
24 Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía
26 **FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A.** declaran bajo juramento lo
27 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **DIEZ MIL ACCIONES**
28 **ACCIONES**, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que
2 el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía es de DIEZ
3 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (10,000.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema
5 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente
6 detalle; DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA suscribe seis mil
7 setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de mil seiscientos
10 setenta y cinco dólares de los Estados Unidos América y depositados
11 en la cuenta de integración de capital de la compañía FIRSTDENTAL
12 FIRSTDENTALS S.A., tal como lo demuestra el certificado del
13 BANCO DEL AUSTRO S.A. que se adjunta en la presente escritura; y
14 el saldo a un año plazo en numerario; por otra parte el Señor
15 DANIEL ALEJANDRO CÁRDENAS SAENZ suscribe tres mil
16 trecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
17 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
18 es la cantidad de ochocientos veinte y cinco dólares de los Estados
19 Unidos América, y depositados en la cuenta de integración de capital
20 de la compañía FIRSTDENTAL FIRSTDENTALS S.A., tal como lo
21 demuestra el certificado del BANCO DEL AUSTRO S.A. que se
22 adjunta en la presente escritura; y el saldo a un año plazo en
23 numerario; Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime
24 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía al
25 Señor DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA y como PRESIDENTE
26 al señor DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ, por el plazo de
27 cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
28 cada cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 092454901-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS SAENZ
DANIEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMÍA EMPRESARIAL

V2333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS JIMENEZ WASHINGTON DE VILAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ LERMA NANCY MILENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

FINO DEL CEDULADO
[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

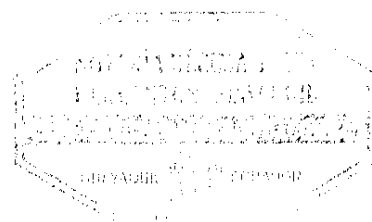
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0059 **0924549017**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARDENAS SAENZ DANIEL ALEJANDRO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		13
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Firma]
D. Cecilia Cardenas Saenz
Notaria Pública Decimo Sala
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7639510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014 16:21:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014

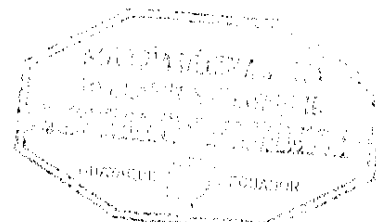
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0373256

**BANCO DEL AUSTRO**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 2.500 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

DANIEL AELJANDRO VITERI SANTANA	USD\$	1.675.00
DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ	USD\$	825.00

	USD\$	2.500.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento administrador o apoderado debidamente inscrito.

por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si existieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 29 de Mayo del 2014

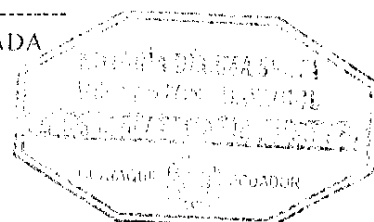
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

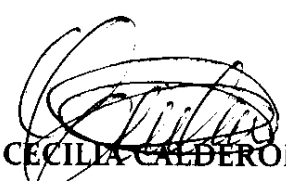


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Séptimo y Vigésimo Octavo, por lo que conjuntamente con esta
2 escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su
3 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **Hasta**
4 **aquí la minuta.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
5 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se
6 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la
7 Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
8 partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual
9 doy fe.-
10

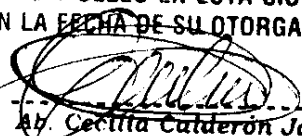
11 
12
13 DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA
14 C:C 130954935 - 8

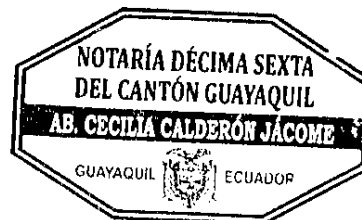
15 
16
17 DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ
18 C.C 092454901 - 7
19

20
21
22 
23
24 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
25 NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Mm*.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




AB. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.594

FECHA DE REPERTORIO:11/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:09:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

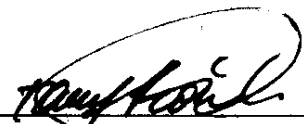
Con fecha diecisiete de Junio del dos mil catorce queda inscrito 1.- Escritura pública que contiene la Constitución de la compañía denominada: FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A., de fojas 56.788 a 56.808, Registro Mercantil número 2.175 .- 2.- Nombramiento de PRESIDENTE designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A., a favor de DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ de fojas 24.497 a 24.499, Registro de nombramientos número 7.916 .- 3.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: FIRSTDENTAL FIRSTDENTALSA S.A., a favor de DANIEL ALEJANDRO VITERI SANTANA de fojas 24.494 a 24.496, Registro de nombramientos número 7.915.-

ORDEN: 26594



Guayaquil, 19 de junio de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Famy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 861244



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Denominación:

FIRSTDENTAL FIRSTDENTAL SA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

FIRSTDENTAL S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

AV. LOIS PLAZA PAÑIN

NÚMERO:

SOLAR 6.

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ H

CONJUNTO:

BLOQUE:

PB

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

LECS-10@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993598324

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Alfrente del Hogar San José

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Daniel Alejandro Viteri Santiago

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130954935-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-004661117
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 30/04/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 31226522-22
Valor a pagar: 5.19
Tipo de Consumo: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 312265-4 MAYORGA FLORES MARCOS LEOPOLDO

Código Único Eléctrico Nacional: 0400312265 Cédula / R.U.C.: 0907791164
Dirección servicio: MZ H, SOL# 6 PB SAGRADA FAMILIA
Plan/Geocódigo: 64 66-58-274-1830 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarurí
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

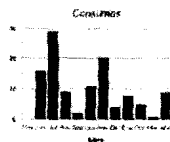
Medidor: 1122155-GEN AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/03/2014 Hasta: 26/04/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 32 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores	VALOR CONSUMO:
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.		
Energía	1466.00	1456.00	9 kWh	8.1	0.61
					COMERCIALIZACION 1.41
					SUBSIDIO CRUZADO 0.62
					SUBSIDIO TARI DIG COME 0.35
					I.V.A.(0%) 0.00
					SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.05
					SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
					TOTAL SE Y AP (1): 1.05

Se aplicó tarifa de la Dignidad y 30
0.33

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	2.44
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	2.44



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO (1):	1.05
Valores Pendientes (2):	2.44
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	5.19

Pagar hasta: INMEDIATO

Atenderemos desde el 30 de Abril en nuestra nueva Agencia
Vía a la Costa, CENTRO COMERCIAL BLUE COAST KM. 13.5, LOCAL 17
Más cerca de ti.

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



Factura No. 001-001-004661117
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 312265-4 MAYORGA FLORES MARCOS LEOPOLDO
No. de Control: 31226522-22
Valor a pagar: 5.19

COPIA EMISOR

Contribuyente Fiscal según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MEF OF 0708611-00075

13279

RECAUDACION